

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demanda fue subsanada por la parte interesada. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo tres (03) de dos mil Veinticuatro (2024)

Auto No. 890

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: VIVIANA MONTOYA SANCHEZ
DEMANDADO: CHRISTIAN CAMILO FIGUEROA MILLAN
RADICACIÓN: 76001-31-10013-2024-00157-00

Reunidos los requisitos de ley y demás normas concordantes en la presente demanda verbal sumaria de Aumento de Cuota Alimentaría conforme al art. 82 y 390 del CGP, el juzgado,

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda verbal sumaria de Aumento de Cuota Alimentaría promovida por la señora **VIVIANA MONTOYA SANCHEZ** en representación de su menor hija **S.F.M**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **CHRISTIAN CAMILO FIGUEROA MILLAN**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso Verbal Sumario, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del asunto.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído al demandado **CHRISTIAN CAMILO FIGUEROA MILLAN**, conforme lo prevé el artículo 291 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez días (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE del presente proveído al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Procurador del Ministerio Público adscritos al despacho para que intervenga en defensa de los derechos de la menor.